

ORDEN DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA

Estado de Virginia Artículo 19.2-152.8 del Código de Virginia

Núm. de caso del Tribunal

- Tribunal de Distrito General Tribunal de Circuito
 Tribunal de Distrito de Menores y Relaciones Familiares

PRESUNTA VÍCTIMA

Empty box for victim name

APELLIDO NOMBRE SEGUNDO NOMBRE

CONTRA

DEMANDADO

Empty box for defendant name

APELLIDO NOMBRE SEGUNDO NOMBRE

DIRECCIÓN/UBICACIÓN DEL DEMANDADO

PRECAUCIÓN: Arma implicada

FECHA DE NACIMIENTO DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

Empty box for date of birth

IDENTIFICADORES DEL DEMANDADO (SI SE CONOCEN)

Table with columns: RAZA, SEXO, NACIMIENTO (MES, DÍA, AÑO), ESTATURA (PIES, PULG.), PESO, OJOS, PELO

Núm. del Seg. Social

Table with columns: Núm DE LICENCIA DE CONDUCIR, ESTADO, VENC.

SOLICITUD DE ORDEN DE RESTRICCIÓN DE EMERGENCIA

A la persona que solicita la orden: Brinde información sobre la presunta víctima y las otras personas para quien se solicita protección en el formulario DC-621, ANEXO DE NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

Yo, el abajo firmante, afirmo bajo juramento que la presunta víctima está siendo o ha sido objeto de un acto de violencia, fuerza o amenaza, más específicamente:

Por lo tanto, respetuosamente solicito la [] emisión [] extensión de una orden de restricción de emergencia. En el caso de una solicitud de extensión, certifico que la persona que necesita protección es física o mentalmente incapaz de presentar una petición en virtud del artículo 19.2-152.9 o 19.2-152.10 del Código de Virginia.

NOMBRE Y AGENCIA/RELACIÓN CON LA VÍCTIMA [] PRESUNTA VÍCTIMA/PADRE/MADRE/PERSONA QUE ACTÚA EN CALIDAD DE TUTOR LEGAL FECHA
(Si es un oficial de policía, incluya el número de placa y código) [] OFICIAL DE POLICÍA

Suscrito y jurado ante mí el día [] en persona [] mediante comunicación electrónica

(Si el juramento se realizó mediante comunicación electrónica, escriba en letra de imprenta o a máquina el nombre del juez o magistrado que tomó el juramento).

FECHA

[] JUEZ

[] MAGISTRADO

ORDEN DE RESTRICCIÓN DE EMERGENCIA

Según la información anterior y demás pruebas, determino que (si se encuentra marcado a continuación):

- Existe un peligro probable de que el demandado cometa más actos de violencia, fuerza o amenaza contra la presunta víctima; O
 Se ha emitido una [] orden judicial [] petición en la que se acusa al demandado de un delito que deriva de la comisión de un acto de violencia, fuerza o amenaza, según se define en el artículo de ley 19.2-152.7:1 del Código de Virginia. Se ORDENA que, por el presente, la solicitud se [] rechace [] conceda y que el demandado cumpla con las siguientes condiciones:
 El demandado no debe cometer actos de violencia, fuerza o amenaza ni delitos que provoquen lesiones a personas o dañen bienes.
 Para proteger la seguridad de la presunta víctima o de los miembros de la familia o del hogar de la presunta víctima, el demandado no debe tener ningún tipo de contacto con
 excepto de la siguiente manera:
 El demandado también tiene prohibido estar en presencia de
 A la presunta víctima se le otorga la posesión del animal de compañía descrito de la siguiente manera (NOMBRE/TIPO)
 También se ordena que
 La hoja complementaria a la Orden de restricción, el formulario DC-653, se adjunta e incorpora a modo de referencia. Cantidad de hojas complementarias

La presente Orden se emite el

FECHA

DEMANDADO: CONSULTE LAS ADVERTENCIAS EN EL DORSO

(Escriba en letra imprenta o a máquina el nombre del juez o magistrado si el agente de las fuerzas del orden puso la orden verbal por escrito). fue transcrita por el oficial de policía).

LA PRESENTE ORDEN VENCE EL a las 11:59 p. m. FECHA

[] JUEZ

[] MAGISTRADO

VERIFICACIÓN: He verificado esta orden.

FECHA

[] JUEZ

[] MAGISTRADO

ACUSES DE RECIBO: Se notificó oficialmente a cada persona, según se indica a continuación, a menos que no haya sido localizado.

DEMANDADO	
NOMBRE	
DIRECCIÓN	
.....	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN PERSONAL	NÚMERO DE TELÉFONO:
<input type="checkbox"/> NO SE LOCALIZÓ	
AGENTE RESPONSABLE POR LA NOTIFICACIÓN	
para	
FECHA Y HORA	
Descripción del demandado (para el registro en la VCIN):	
RAZA	SEXO
FECHA DE NACIMIENTO:	
ESTATURA	PESO
OJOS	PELO
Núm.º DE SEG. SOCIAL	
Relación con el demandante	
Características distintivas	

PRESUNTA VÍCTIMA: (Consulte el formulario DC-621, ANEXO DE NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN)	
NOMBRE	
.....	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN PERSONAL	
<input type="checkbox"/> NO SE LOCALIZÓ	
AGENTE RESPONSABLE POR LA NOTIFICACIÓN	
para	
FECHA Y HORA	
<input type="checkbox"/> Copia entregada a	
.....	
.....	
Por	
	CARGO
	FIRMA
	FECHA

Esta orden se ingresará en la Red de Información Penal de Virginia. El demandado puede, en cualquier momento, presentar un pedimento ante el tribunal solicitando una audiencia para disolver o modificar esta orden; sin embargo, esta orden permanecerá en pleno vigor y efecto mientras no sea anulada o modificada por el tribunal.

ADVERTENCIAS PARA EL DEMANDADO:

EN VIRTUD DEL ARTÍCULO DE LEY 18.2-308.1:4, NO DEBERÁ ADQUIRIR NI TRANSPORTAR ARMAS DE FUEGO MIENTRAS ESTA ORDEN ESTÉ VIGENTE. SI USTED TIENE PERMISO PARA PORTAR PISTOLAS OCULTAS, DEBE ENTREGAR DE INMEDIATO ESE PERMISO AL TRIBUNAL QUE ESTÁ EMITIENDO ESTA ORDEN.

SI INCUMPLE LAS CONDICIONES DE ESTA ORDEN, PODRÍA RECIBIR UNA SENTENCIA DE CÁRCEL O PODRÍAN ORDENARLE QUE PAGUE UNA MULTA.

DEFINICIONES DE LOS TÉRMINOS QUE SE USAN EN ESTA ORDEN

Un **“miembro de la familia o del hogar”** se refiere a: (i) el cónyuge de la persona, independientemente de que resida o no en el mismo domicilio que ella; (ii) el excónyuge de la persona, independientemente de que resida o no en el mismo domicilio que ella; (iii) los padres, los padrastros, los hijos, los hijastros, los hermanos, las hermanas, los hermanastros, las hermanastras, los abuelos y los nietos de la persona, independientemente de que residan o no en el mismo domicilio que ella; (iv) la suegra, el suegro, los yernos, las nueras, los cuñados y las cuñadas que residan en el mismo domicilio que la persona; (v) cualquier individuo que tenga un hijo en común con la persona, independientemente de que la persona y dicho individuo hayan estado casados o hayan residido juntos en algún momento; (vi) cualquier individuo que conviva o que, en los últimos doce (12) meses, haya convivido con la persona, y cualquier hijo de cualquiera de ellos que resida en el mismo domicilio con la persona; o (vii) un individuo que tenga la custodia legal de un menor.

Un **“oficial de policía”** se refiere a cualquier empleado a tiempo completo o parcial de un departamento de policía u oficina del alguacil que forme parte del Commonwealth o sea administrado por esta o alguna de sus subdivisiones políticas, y que sea responsable de la prevención y detección de delitos y del cumplimiento de las leyes penales, de tránsito y carreteras del Commonwealth. Los empleados a tiempo parcial son oficiales remunerados que no son empleados a tiempo completo según la definición del departamento de policía u oficina del alguacil que los emplea.

Un **“acto de violencia, fuerza o amenaza”** se refiere a cualquier acto que involucre violencia, fuerza o amenaza que ocasione lesiones corporales o que genere en una persona un temor razonable de muerte, agresión sexual o lesiones corporales. Dicho acto incluye, entre otras cosas, la retención forzosa, acoso, o agresión sexual en violación del artículo de ley 7 (18.2-61 y siguientes) del capítulo 4 del título 18.2, o cualquier delito penal que ocasione lesiones corporales o que genere en una persona un temor razonable de muerte, agresión sexual o lesiones corporales.

La **“presencia física”** incluye (i) mantener intencionalmente contacto visual directo con el demandante, o (ii) encontrarse a menos de 100 pies de la residencia o del lugar de trabajo del demandante injustificadamente.

DEFINICIONES DE LOS TÉRMINOS QUE SE USAN EN ESTA ORDEN

Un “miembro de la familia o del hogar” se refiere a: (i) el cónyuge de la persona, independientemente de que resida o no en el mismo domicilio que ella; (ii) el excónyuge de la persona, independientemente de que resida o no en el mismo domicilio que ella; (iii) los padres, los padrastros, los hijos, los hijastros, los hermanos, las hermanas, los hermanastros, las hermanastras, los abuelos y los nietos de la persona, independientemente de que residan o no en el mismo domicilio que ella; (iv) la suegra, el suegro, los yernos, las nueras, los cuñados y las cuñadas que residan en el mismo domicilio que la persona; (v) cualquier individuo que tenga un hijo en común con la persona, independientemente de que la persona y dicho individuo hayan estado casados o hayan vivido juntos en algún momento; (vi) cualquier individuo que conviva o que, en los últimos doce (12) meses, haya convivido con la persona, y cualquier hijo de cualquiera de ellos que resida en el mismo domicilio con la persona; o (vii) un individuo que tenga la custodia legal de un menor.

Un “oficial de policía” se refiere a cualquier empleado a tiempo completo o parcial de un departamento de policía u oficina de alguacil que forme parte del Commonwealth o sea administrado por él o por alguna de sus subdivisiones políticas, y que sea responsable de la prevención y detección de delitos y del cumplimiento de las leyes penales, de tránsito o de carreteras del Commonwealth. Los empleados a tiempo parcial son oficiales remunerados que no son empleados a tiempo completo según la definición del departamento de policía u oficina del alguacil que los emplea.

Un “acto de violencia, fuerza o amenaza” se refiere a cualquier acto que implique violencia, fuerza o amenaza que ocasione lesiones corporales o que genere a una persona un temor razonable de muerte, agresión sexual o lesiones corporales. Dicho acto incluye, entre otras cosas, la retención forzosa, acoso, agresión sexual, en violación del artículo 7 (18.2-61 y siguientes) del capítulo 4 del título 18.2, o cualquier delito que provoque lesiones corporales o que genere en una persona un temor razonable de muerte, agresión sexual o lesiones corporales.

La “presencia física” incluye (i) mantener intencionalmente contacto visual directo con el demandante, o (ii) encontrarse de manera injustificada a menos de 100 pies de la residencia o del lugar de trabajo del demandante.

Esta orden se ingresará en la Red de Información Penal de Virginia. El demandado podrá, en cualquier momento, presentar un pedimento ante el tribunal solicitando una audiencia para disolver o modificar esta orden; sin embargo, esta orden permanecerá en pleno vigor y efecto mientras no sea anulada o modificada por el tribunal.

ADVERTENCIAS PARA EL DEMANDADO:

EN VIRTUD DEL ARTÍCULO DE LEY 18.2-308.1:4, NO DEBERÁ ADQUIRIR NI TRANSPORTAR ARMAS DE FUEGO MIENTRAS ESTA ORDEN ESTÉ VIGENTE. SI USTED TIENE PERMISO PARA PORTAR PISTOLAS OCULTAS, DEBE ENTREGAR DE INMEDIATO ESE PERMISO AL TRIBUNAL QUE ESTÉ EMITIENDO ESTA ORDEN.

SI INCUMPLE LAS CONDICIONES DE ESTA ORDEN, PODRÍA RECIBIR UNA SENTENCIA DE CÁRCEL O PODRÍAN ORDENARLE QUE PAGUE UNA MULTA.